

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

Resolución de 16 de enero de 2025, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de 16 de enero de 2025 por el que se modifica la Normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma, que tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones.

Para la realización de sus actividades, el Institut Ramon Llull, de acuerdo con el artículo 4.3 d) de los Estatutos, por iniciativa propia o en colaboración con terceros, puede organizar las convocatorias de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico y expedir los certificados oficiales correspondientes, de acuerdo con la normativa de carácter general que el Institut apruebe para regular esta materia.

El artículo 11k) de los Estatutos establece que corresponde al Consejo de Dirección aprobar la Normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

Visto el Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025, por el que se modifica la Normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Dar publicidad en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025, que consta en Anexo 1, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

2. Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el texto refundido de la Normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico que consta en Anexo 2.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 16 de enero de 2025

Pere Almeda i Samaranch

Director

ANEXO 1

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL QUE DEBE REGIR LA COMPETENCIA DEL CONSORCIO INSTITUT RAMON LLULL SOBRE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CATALÁN FUERA DEL DOMINIO LINGÜÍSTICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.d) de los Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull, en relación con las finalidades del Institut relativas a la organización de las convocatorias de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico ilegal de los certificados oficiales correspondientes, de acuerdo con la normativa de carácter general que el Institut Ramon Llull apruebe para regular esta materia.

Visto lo establecido en el artículo 11.k) de los Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull, en relación con la aprobación de la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico, el Consejo de Dirección,

ACUERDA:

Aprobar la modificación de la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

ANEXO 2

NORMATIVA GENERAL DEL CONSORCIO INSTITUT RAMON LLULL POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE CATALÁN COMO SEGUNDA LENGUA

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la que está adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Barcelona, que tiene como fin la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones.

Para la realización de sus actividades, el Institut Ramon Llull, de acuerdo con el artículo 4.3.d) de los Estatutos, por iniciativa propia o en colaboración con terceros, puede organizar las convocatorias de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico y expedir los correspondientes certificados oficiales, de acuerdo con la normativa de carácter general que el Institut apruebe para regular esta materia.

El artículo 11.k) de los Estatutos establece que corresponde al Consejo de Dirección aprobar la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Institut sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

Esta normativa modifica la anterior, aprobada por el Consejo de Dirección el día 15 de diciembre de 2022, y se ampara en el Decreto 52/2003, de 20 de febrero, del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, por el que se atribuye al Institut Ramon Llull la competencia sobre la evaluación y certificación del conocimiento del catalán

CVE-DOGC-B-25016050-2025

como segunda lengua fuera del dominio lingüístico, y en la Orden del conseller de Educación y Cultura, de 10 de abril de 2003, del Gobierno de las Illes Balears, por la que se regulan las funciones que tiene atribuidas el Institut Ramon Llull en relación con la promoción de la enseñanza del catalán y la evaluación y la certificación de su conocimiento como segunda lengua fuera del dominio lingüístico.

La disposición adicional tercera del Decreto 52/2003, de 20 de febrero, establece como excepción al criterio general de atribución de competencias que establece el artículo 1, que corresponde al Institut Ramon Llull ejercer en L'Alguer las funciones que establece el citado artículo.

1. Certificados que expide el Institut Ramon Llull

En el ejercicio de sus competencias, el Institut Ramon Llull expide los siguientes certificados de conocimientos de lengua general según las especificaciones y el enfoque de evaluación del Marco europeo común de referencia para las lenguas: aprender, enseñar, evaluar del Consejo de Europa:

- a) Certificado de nivel básico de catalán (A2): Las competencias lingüísticas comunicativas que acredita se corresponden con las del nivel A2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Acredita un dominio del uso de la lengua general que permite a la persona que es usuaria de esta llevar a cabo tareas sencillas y habituales en situaciones simples de comunicación propias de la vida cotidiana.
- b) Certificado de nivel elemental de catalán (B1): Las competencias lingüísticas comunicativas que acredita se corresponden con las del nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Acredita un dominio del uso de la lengua general que permite a la persona que es usuaria de esta desarrollarse con efectividad y autonomía en la mayoría de las situaciones cotidianas de comunicación, usando estructuras básicas.
- c) Certificado de nivel intermedio de catalán (B2): Las competencias lingüísticas comunicativas que acredita se corresponden con las del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Acredita un dominio del uso de la lengua general que permite a la persona que es usuaria de esta afrontar satisfactoriamente un amplio abanico de situaciones de comunicación con cierto grado de independencia lingüística, así como un grado suficiente de recursos lingüísticos para expresarse con seguridad, flexibilidad, fluidez y corrección.
- d) Certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1): Las competencias lingüísticas comunicativas que acredita se corresponden con las del nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Acredita un dominio del uso de la lengua general, en la variedad estándar, que permite a la persona que es usuaria de esta comunicarse con adecuación y corrección en situaciones comunicativas de los ámbitos social y laboral que requieren el uso de un lenguaje medianamente formal o formal.
- e) Certificado de nivel superior de catalán (C2): Las competencias lingüísticas comunicativas que acredita se corresponden con las propias del nivel C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Acredita la capacidad de la persona usuaria de la lengua para expresarse con espontaneidad, flexibilidad, complejidad, fluidez y corrección, así como para producir un discurso, oral o escrito, adecuado a la persona destinataria, a la finalidad comunicativa y al registro que exige la situación, así como también para entender y crear una amplia gama de textos largos y complejos relevantes y representativos de los ámbitos académico y laboral.

2. Convocatoria de las pruebas

2.1 El Institut Ramon Llull convoca las pruebas para la obtención de los certificados de conocimiento de catalán que establece el punto 1, fuera del dominio lingüístico, en l'Alguer y dentro del territorio de Cataluña y de las Islas Baleares si se trata de pruebas específicamente dirigidas a personas que no residan en dichas comunidades en el marco de actividades participadas por el Institut.

2.2 Las pruebas son convocadas como mínimo una vez al año por el director o la directora del Institut Ramon Llull mediante una resolución a la que se da la publicidad adecuada. Si la convocatoria prevé la celebración de pruebas en localidades del Estado español, se publicará necesariamente en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. En el caso de que las pruebas se celebren en la Islas Baleares, la convocatoria también se publicará en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

2.3 Las convocatorias deberán indicar:

- a) Los certificados que son objeto de ellas.
- b) Las fechas de las pruebas escritas y las localidades donde se realizarán. La convocatoria puede prever

CVE-DOGC-B-25016050-2025

fechas aproximadas de celebración de las pruebas dentro de períodos de diez días. En este caso, la concreción de la fecha se realiza mediante anuncios complementarios que no es necesario publicar en los Diarios Oficiales mencionados en el punto 2.2.

- c) Las fechas, los plazos y los lugares, incluidos los sitios web, de inscripción y pago.
- d) El precio de las matrículas y el sistema y las condiciones de pago.
- e) Las fechas y los lugares, incluidos los sitios web, de publicación de resultados y el procedimiento de revisión de examen.
- f) La composición del Tribunal.
- g) La documentación acreditativa que, en su caso, debe adjuntarse a la solicitud.
- h) El plazo y las condiciones para presentar solicitudes de atención especial.
- i) El objetivo, la estructura y descripción de las áreas y el sistema de calificación de las pruebas.

3. Requisitos para la inscripción a las pruebas

3.1 Se pueden inscribir a las pruebas las personas que tengan 14 años o más en el momento de realizarlas, de cualquier nacionalidad, residentes fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana y también en l'Alguer, que deseen acreditar su conocimiento de catalán al margen de los estudios reglados.

3.2 Para inscribirse a las pruebas que se convocan en Cataluña en el marco de actividades participadas por el Institut es necesario ser no residente en Cataluña. Para inscribirse a las pruebas convocadas en las Islas Baleares es necesario ser no residente en este territorio.

3.3 Para presentarse a las pruebas no es necesario ningún requisito académico previo.

4. Competencias lingüísticas evaluables en las pruebas

La descripción del nivel de conocimientos y uso de la lengua correspondiente a la prueba de cada uno de los certificados es la que figura en el anexo.

5. Tribunal

5.1 En las convocatorias de las pruebas para la obtención de los certificados que expide el Institut Ramon Llull se deberá nombrar un Tribunal integrado como mínimo por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía designadas por el director o la directora del Institut entre personas licenciadas en Filología Catalana o expertas en evaluación de conocimientos de lengua catalana.

5.2 Las funciones de los tribunales son las siguientes:

- a) Elaborar, administrar, corregir y valorar las pruebas.
- b) Aprobar los resultados de las pruebas.
- c) Atender y resolver los procedimientos de revisión de calificaciones e informar sobre los recursos que se puedan presentar contra las calificaciones.

5.3 Contra las decisiones de los tribunales se puede interponer recurso de alzada ante el director o la directora del Institut Ramon Llull.

5.4 Para la elaboración, organización, administración y corrección de las pruebas, el Tribunal podrá recurrir a personas colaboradoras designadas por su Presidencia, que deberán ser profesionales de la lengua catalana, quienes actuarán siempre bajo la dirección del Tribunal.

6. Resultados

La publicación oficial de los resultados de las pruebas se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tauler_anuncis.cfm) y en el tablón de

CVE-DOGC-B-25016050-2025

anuncios del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Los resultados también se podrán consultar en la sede electrónica del Institut (<http://oficinavirtual.llull.cat/ov>). Las personas que obtengan el resultado de apto se podrán descargar el correspondiente certificado acreditativo.

7. Información y revisión de la prueba

7.1 El Institut Ramon Llull, a través de Internet (<http://oficinavirtual.llull.cat/ov/>), pone a disposición de las personas que se han presentado a las pruebas un informe con la motivación detallada de la calificación obtenida.

7.2 Si la persona interesada no está de acuerdo con la calificación obtenida, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer un recurso de alzada ante el director o la directora del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación oficial de los resultados de las pruebas. En este mismo plazo se puede solicitar la vista del examen. La presentación del recurso o de la solicitud de vista del examen se deberá realizar preferentemente por vía telemática mediante la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/instancia_generica.cfm). También se podrá tramitar presencialmente en el registro de la sede del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal 373, 08008 Barcelona), sin perjuicio de los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 La resolución del recurso se notificará debidamente a la persona interesada y quedará expedita la vía contenciosa con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la recepción de la notificación.

8. Expedición y registro de certificados

8.1 El director o la directora del Institut Ramon Llull expide los certificados a las personas que han superado las pruebas correspondientes. Estos certificados se identifican con un número de registro.

8.2 El Institut Ramon Llull, según sus competencias, dispone del Registro de los certificados de conocimientos de catalán que expide, en el que se inscriben los datos identificativos de las personas que los han obtenido y el número de registro de los certificados.

8.3. Según las respectivas normativas, los certificados que expide el Institut Ramon Llull son equivalentes y tienen a todos los efectos la misma validez y eficacia que los que expiden el Departamento de Política Lingüística de la Generalitat de Cataluña y la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Illes Balears.

ANEXO. COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EVALUABLES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA DEL INSTITUT RAMON LLULL

1. Certificado de nivel básico (A2)

La persona que se examina debe demostrar que:

- a) Puede entender la idea principal y extraer la información esencial de textos orales breves y sencillos producidos en situaciones cotidianas de comunicación corrientes y previsibles. Puede identificar los temas de las conversaciones entre hablantes nativos, siempre que sean próximos a su experiencia y que el discurso se articule con claridad.
- b) Puede entender el sentido global e identificar la información más relevante de textos escritos breves y simples de uso corriente, y de noticias y artículos breves de periódico sobre hechos cotidianos que contengan vocabulario frecuente y habitual.
- c) Puede comunicarse en situaciones corrientes y previsibles que requieran intercambios sencillos y directos de información.

CVE-DOGC-B-25016050-2025

d) Puede pedir y dar información, describir, explicar algo y expresar una preferencia sobre temas corrientes relacionados con su experiencia personal o su entorno, o sobre temas conocidos y habituales, usando un repertorio lingüístico básico.

e) Puede rellenar formularios, escribir notas y mensajes y textos cortos y sencillos relativos a necesidades inmediatas o sobre temas de interés personal, con un vocabulario y estructuras básicas.

2. Certificado de nivel elemental (B1)

La persona que se examina debe demostrar que:

a) Puede entender conversaciones cotidianas articuladas a través de un discurso claro y textos de los medios de comunicación sobre temas no complejos de carácter general. Puede entender información específica en intercambios producidos en situaciones propias de la vida cotidiana.

b) Puede entender la información principal y los puntos significativos de textos escritos de carácter informativo, divulgativo y de opinión, no complejos lingüísticamente, sobre temas de carácter general o de interés personal. Puede localizar la información necesaria en varios textos breves y sencillos y comprenderla para poder resolver una necesidad concreta.

c) Puede participar en conversaciones con cierta seguridad sobre temas que le son familiares o relacionados con sus intereses para intercambiar información o expresar una opinión.

d) Puede explotar un repertorio elemental de lenguaje y de estrategias para contribuir a mantener una conversación y para afrontar situaciones poco habituales, como, por ejemplo, formular una queja o una reclamación.

e) Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal para dar noticias o expresar sus opiniones, usando las estructuras básicas de la lengua.

3. Certificado de nivel intermedio (B2)

La persona que se examina debe demostrar que:

a) Puede entender textos orales de extensión varia, en registro coloquial o de formalidad media, y extraer de ellos el sentido general, la información principal y los detalles concretos de los mismos, así como deducir significados no explícitos.

b) Puede entender una amplia gama de textos escritos largos y de cierta complejidad, de tipo informativo, divulgativo y argumentativo, sobre temas actuales o de su interés. Puede comprender el contenido informativo y la estructura organizativa, identificar la intención y la actitud del autor y distinguir las ideas principales de las secundarias.

c) Puede interactuar con espontaneidad con otros hablantes y contribuir al desarrollo de la conversación.

d) Puede hablar sobre una gran variedad de temas de carácter general o de interés personal, y exponer sus puntos de vista y argumentarlos de manera clara con los ejemplos y los detalles pertinentes. Dispone de un abanico suficiente de estructuras lingüísticas de cierta complejidad que le permiten expresarse de manera fluida y con una corrección aceptable.

e) Puede escribir textos de varios tipos, no especializados, en un registro informal y medianamente formal. Puede pedir y dar información, describir, narrar, argumentar y discutir sus puntos de vista, comentar los de los demás y expresar diferentes grados de emoción, con adecuación y coherencia aceptables.

4. Certificado de nivel de suficiencia (C1)

La persona que se examina debe demostrar que:

a) Puede comprender comunicaciones orales formales e informales, y reconocer la intención del discurso, incluso en interacciones no ordenadas, con superposiciones, ironías y juegos de palabras. Puede identificar las partes del discurso, y discernir entre las ideas principales y las secundarias, seleccionarlas y resumirlas.

b) Puede entender textos complejos y diversos, valorarlos, sintetizarlos, integrarlos y adaptarlos coherentemente a un tipo de texto nuevo, a una estructura determinada, un destinatario, una función

CVE-DOGC-B-25016050-2025

comunicativa y un registro.

- c) Puede expresarse con fluidez y espontaneidad, casi sin esfuerzo, e identificar señales que indican cuándo se debe ceder la palabra y cuándo se debe intervenir, entender el significado no evidente tras el tono y la entonación, y gestionar con cortesía el curso de una conversación.
- d) Puede interpretar información de manera crítica, distinguir entre hechos y opiniones, mostrar el acuerdo o el desacuerdo con una opinión y argumentar una postura de manera convincente con un estilo adecuado al contexto, a los destinatarios y a la función comunicativa.
- e) Puede producir textos escritos claros, estructurados, coherentes y cohesionados, ajustando el nivel de formalidad para adecuarse al contexto, usando un repertorio lingüístico notable y una buena corrección lingüística.

5. Certificado de nivel superior (C2)

La persona que se examina debe demostrar que:

- a) Puede interpretar la información de manera crítica con un grado de implicación adecuado.
- b) Puede entender textos complejos, interpretarlos de manera crítica, resumir la información y, a la vez, transferirlos e integrarlos coherentemente a un nuevo tipo de texto, tanto oral como escrito.
- c) Puede comunicarse en un registro formal y con los rasgos característicos de la variedad estándar: buen uso de los elementos de cohesión y coherencia, repertorio lingüístico amplio, claridad, fluidez, corrección lingüística, control del vocabulario y precisión.
- d) Puede exponer, demostrar, ilustrar, argumentar de manera fundamentada y con persuasión. Puede argumentar y mostrar el acuerdo o el desacuerdo con una tesis justificada, y puede presentar argumentos sólidos, sin contradicciones ni informaciones superfluas o innecesarias, con un estilo adecuado al contexto, a las personas destinatarias y a la función comunicativa.
- e) Puede producir textos escritos en contextos comprometidos, delicados o exigentes, asumiendo los riesgos de una actuación crítica o de denuncia y utilizando un lenguaje respetuoso.

(25.016.050)